



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005293-MB-2014//**4339-HCD-2015** – DESPACHO N° 22 - COMISION DE:
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0005293-MB-2014//**4339-HCD-2015**; Ref. a: Solicitud de Regularización Dominial de la “Sociedad de Fomento Comandante Ramos”; y

CONSIDERANDO

Que se ha suscripto un Convenio para facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales, registradas en la Comuna, que cuenten con la mayor cantidad de recursos posibles para poder desarrollar todas las actividades inherentes a su objeto social;

Que teniendo en cuenta su labor en actividades sociales, culturales, educativas, y recreativas que ofrece a la Comunidad la Sociedad de Fomento Comandante Ramos, se podría regularizar la situación dominial de los mismos y otorgar la cesión definitiva del bien;

Que la Subsecretaría de Catastro Técnico a fojas 9 informa que, el mismo se encuentra realizando sus labores en la parcela 1, de la Manzana 95, de la Circunscripción IV – Sección Q, originada por el plano de mensura y división 120-87-64;

Que a fojas 7 la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales informa que la denominada “Sociedad de Fomento Comandante Ramos” se encuentra reconocida en esta Comuna por Legajo Municipal N° 119, con Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula N° 6260 y Legajo N° 41625, con sus obligaciones al día;

Que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad;

Que el Artículo 56° de la ley Orgánica de las Municipalidades, otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado municipal a entidades de bien público con Personería jurídica.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5397

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la “Sociedad de Fomento Comandante Ramos”, reconocida por este Municipio por Legajo Municipal N° 119, Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula 6260 y Legajo N° 41625, el inmueble designado catastralmente como: IV – Q – 95 – 1. que surge del plano 120-87-64, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: DESTINASE el inmueble a cumplir con el desarrollo de los fines sociales, culturales, educativas, y/o cualquier actividad enmarcada en sus atribuciones y funciones, quedando prohibido a la “Sociedad de Fomento Comandante Ramos”, Personería Jurídica Matrícula 6260, Legajo Municipal N° 119, cambiar la finalidad por el cual fue otorgado. Cualquier variación en la misma, implicará la restitución inmediata del inmueble al municipio.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTICULO 4°: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la “Sociedad de Fomento Comandante Ramos”.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005293-MB-2014//**4339-HCD-2015**.-

ARTICULO 5°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la “Sociedad de Fomento Comandante Ramos”.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 4 de Diciembre de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.